



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXII - 50 páginas

Nº 4315

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Agosto 11 de 2015

CONTENIDO

Pág.

RESOLUCIÓN Nº 0875 (31 de julio de 2015)	2
Por medio de la cual se adiciona la Resolución Nº 780 del 9 de julio de 2015, la cual ajustó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para la planta de empleos del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, con base en los Decretos 1785 del 18 de septiembre de 2014 y 2484 del 2 de diciembre de 2014.	
RESOLUCIÓN 2255 DE 2015 (Julio 30)	7
Por medio del cual se revocan los artículos 9º, 43º, 44º y 45º de la Resolución 2065 de julio 9 de 2015	
ACUERDO METROPOLITANO No. 12 (Julio 24 de 2015)	8
Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2015	
ACUERDO No. 28 (Julio 30 de 2015)	9
POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LOS REPRESENTANTES PROFESORALES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.	
DECRETO No. 1183 DE 2015 (Julio 13)	10
Por medio del cual se modifica el máximo de horas extras que pueden laborar los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad durante el mes de Agosto de 2015, con ocasión de la feria de las flores.	
RESOLUCIÓN 2281 DE 2015 (Agosto 03)	11
Por medio de la cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO 1345 DE 2015 (Agosto 10)	13
"Por medio del cual se deroga el Decreto 1124 de 2015, por el cual se adoptan medidas de orden público en el Municipio de Medellín, y se establecen otras disposiciones"	
RESOLUCIÓN No. 2318 de 2015 (Agosto 06)	15
Por medio de la cual se trasladan unos empleos en el Municipio de Medellín.	
RESOLUCIÓN 2341 DE 2015 (Agosto 11)	17
Por medio del cual se realiza un traslado al interior de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.	
RESOLUCIÓN Nº 0900 (5 de agosto de 2015)	19
Por medio de la cual se ajusta a las Leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011, y al Decreto 1826 de 1994, el manual de funciones para el empleo de jefe de la oficina de control interno	
DECRETO 0517 DE 2015 (Abril 10)	22
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0524 DE 2015 (Abril 10)	23
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0525 DE 2015 (Abril 10)	25
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0527 DE 2015 (Abril 10)	32
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0533 DE 2015 (Abril 13)	33
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0538 DE 2015 (Abril 13)	34
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0540 DE 2015 (Abril 13)	35
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0541 DE 2015 (Abril 13)	36
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0542 DE 2015 (Abril 13)	37
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0543 DE 2015 (Abril 13)	38
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0544 DE 2015 (Abril 13)	40
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0548 DE 2015 (Abril 14)	41
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0549 DE 2015 (Abril 14)	42
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0556 DE 2015 (Abril 15)	43
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0558 DE 2015 (Abril 15)	45
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0559 DE 2015 (Abril 15)	46
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
DECRETO 0563 DE 2015 (Abril 15)	49
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	

RESOLUCIÓN N° 0875

(31 de julio de 2015)

Por medio de la cual se adiciona la Resolución N° 780 del 9 de julio de 2015, la cual ajustó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para la planta de empleos del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, con base en los Decretos 1785 del 18 de septiembre de 2014 y 2484 del 2 de diciembre de 2014.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por

la Ley 909 de 2004, los Decretos 1227 y 785 de 2005, los Decretos Nacionales N° 1785 y N° 2484 de 2014, los Decretos Municipales 270 de 1993 y 001 de 2012, y la Resolución N° 001 de 2014 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante Resolución N° 780 del 9 de julio de 2015, se adoptó y ajustó el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de empleos del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER, con base en los Decretos 1785 del 18 de septiembre de 2014 y 2484 del 2 de diciembre de 2014.
- 2- Mediante Acta N° 04 del 2 de julio de 2015, el Consejo Directivo del INDER Medellín, aprobó por unanimidad de sus integrantes, el Nuevo Manual Específico de

Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, presentado por la administración del Instituto, así mismo autorizó al director general para que expida el respectivo acto administrativo.

- 3- Por error involuntario en la transcripción y ajuste de los textos, tanto en el proyecto como en la Resolución N° 780 del 9 de julio de 2015, se omitieron los manuales de funciones, requisitos y competencias laborales para dos (2) empleos de técnicos operativos Grado: 03 y Grado: 05, asignados a la Subdirección Administración de Escenarios, por lo que se hace necesario hacer la respectiva adición.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar la Resolución N° 780 del 9 de julio de 2015, según la parte motiva de la presente Resolución, y adoptar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los siguientes empleos:

TÉCNICO OPERATIVO 314-03	
I. IDENTIFICACIÓN	II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Nivel: Técnico Denominación del Empleo: Técnico operativo Dependencia Subdirección Administración de Escenarios Código y Grado: 314 - 03 Naturaleza: Carrera administrativa Número de empleos: Uno (1)	Brindar asistencia técnica y administrativa a la dependencia en la que labora, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato y funciones designadas.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1- Apoyar en la comprensión y ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos. 2- Diseñar, desarrollar y aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la organización. 3- Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas. 4- Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico. 5- Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos y efectuar los controles periódicos necesarios. 6- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas. 7- Apoyar la evaluación de los instrumentos de gestión en el área de desempeño. 8- Realizar asistencia técnica y operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas del jefe inmediato. 9- Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales, reportadas en la concertación de objetivos. 10- Atender usuarios internos y externos de la dependencia, de acuerdo con la necesidad presentada y orientarlo hacia otra área administrativa, en caso de ser necesario. 11- Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen. 12- Realizar visitas externas cuando las necesidades del servicio lo requieran. 13- Recopilar información, proyectar y presentar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas y solicitados por los diferentes entes de control y dependencias que lo requieran. 14- Brindar apoyo al INDER en los diferentes eventos que se realicen, cuando así se requiera. 15- Cumplir con el procedimiento de concertación de objetivos, según las normas de empleo público. 16- Apoyar la actualización, mejoramiento y sostenimiento de los sistemas de gestión adoptados por el Instituto. 17- Acatar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o que le atribuya la ley, inherentes a la naturaleza del cargo. 	
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
<p>Actividades de apoyo realizadas en el área asignada, según las instrucciones del jefe inmediato y las normas vigentes sobre los procesos que se desarrollan en cada dependencia.</p>	
V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dependencias del Instituto de Deportes y Recreación. 2. Entidades y autoridades públicas y privadas. 	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verbal, escrita, telefónica, digital, virtual, presencial. 	

VI. COMPETENCIAS PARA EL CARGO		
COMUNES	CONOCIMIENTOS BÁSICOS	COMPORAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Transparencia • Compromiso con la organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la normatividad vigente, de acuerdo con los procesos de la dependencia. • Software de ofimática • Manejo de archivo • Atención al cliente. • Nomenclatura de la ciudad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Experticia técnica • Trabajo en equipo • Creatividad e innovación

VII. EVIDENCIAS
<p>De observación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atención debida y oportuna a clientes internos y externos de la dependencia. 2. Participación en los diferentes eventos y actividades programados por la dependencia. <p>De producto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informes presentados. 2. Plan de acción elaborado y ejecutado 3. Objetivos y/o compromisos concertados y ejecutados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO (FORMACIÓN ACADÉMICA)
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES.	Título de técnico profesional o tecnólogo en delineante de arquitectura y afines.

EXPERIENCIA
Quince (15) meses de experiencia relacionada con el empleo.

TÉCNICO OPERATIVO 314-05	
I. IDENTIFICACIÓN	II. PROPÓSITO PRINCIPAL
<p>Nivel: Técnico</p> <p>Denominación del Empleo: Técnico operativo</p> <p>Dependencia Subdirección Administración de Escenarios</p> <p>Código y Grado: 314 - 05</p> <p>Naturaleza: Carrera administrativa</p> <p>Número de empleos: Uno (1)</p>	<p>Brindar asistencia técnica y administrativa a la dependencia en la que labora, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato y funciones designadas.</p>

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- 1- Apoyar en la comprensión y ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos.
- 2- Diseñar, desarrollar y aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la organización.
- 3- Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.
- 4- Adelantar estudios presentar informes de carácter técnico y estadístico.
- 5- Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos y efectuar los controles periódicos necesarios.
- 6- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- 7- Aplicar los procedimientos y actividades propias del área de desempeño, en función de los objetivos y metas trazados en los planes de acción de la dependencia.
- 8- Apoyar la evaluación de los instrumentos de gestión en el área de desempeño.
- 9- Realizar asistencia técnica y operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas del jefe inmediato.
- 10- Apoyar la actualización, mejoramiento y sostenimiento de los sistemas de gestión adoptados por el instituto.
- 11- Realizar acciones de comprensión y ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir mejoras.
- 12- Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales reportadas en la concertación de objetivos.
- 13- Atender usuarios internos y externos de la dependencia, de acuerdo con la necesidad presentada y orientarlo hacia otra área administrativa en caso de ser necesario.
- 14- Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso.
- 15- Compilar información sobre los estudios e investigaciones que se realicen en el área a la que pertenece, para la oportuna realización de los planes, programas y proyectos.
- 16- Realizar visitas externas cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- 17- Recopilar información, proyectar y presentar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas y solicitados por los diferentes entes de control y dependencias que lo requieran.
- 18- Brindar apoyo al INDER en los diferentes eventos que se realicen, cuando así se requiera.
- 19- Cumplir con el procedimiento de concertación de objetivos, según las normas de empleo público.
- 20- Acatar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o que le atribuya la ley, inherentes a la naturaleza del cargo.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Actividades de apoyo realizadas en el área asignada, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato y las normas vigentes sobre los procesos que se desarrollan en cada dependencia.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

1. Dependencias del Instituto de Deportes y Recreación.

2. Entidades y autoridades públicas y privadas.

Verbal, escrita, telefónica, digital, virtual, presencial.

VI. COMPETENCIAS PARA EL CARGO		
COMUNES	CONOCIMIENTOS BÁSICOS	COMPORAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Transparencia Compromiso con la organización 	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de la normatividad vigente, de acuerdo con los procesos de la dependencia. Software de ofimática Manejo de archivo Atención al cliente. Nomenclatura de la ciudad. 	<ul style="list-style-type: none"> Experticia técnica Trabajo en equipo Creatividad e innovación

VII. EVIDENCIAS

<p>De observación</p> <ol style="list-style-type: none"> Atención debida y oportuna a clientes internos y externos de la dependencia. Participación en los diferentes eventos y actividades programadas por la dependencia. <p>De producto</p> <ol style="list-style-type: none"> Informes presentados. Plan de acción elaborado y ejecutado Objetivos y/o compromisos concertados y ejecutados
--

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO (FORMACIÓN ACADÉMICA)
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES.	<p>Título de técnico profesional o tecnólogo en construcciones civiles y afines.</p> <p>Título de técnico profesional o tecnólogo en administración de construcciones y afines.</p> <p>Título de tecnólogo en supervisión de obras civiles.</p>

EXPERIENCIA

Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Oficina de Gestión Humana, a cuyo cargo se encuentra la gestión del talento humano del Instituto, entregará a los servidores públicos que se desempeñan en los citados empleos, copia de las funciones y competencias determinadas en los presentes Manuales. Igualmente, en el momento de la posesión, a nuevos servidores que se vinculen al INDER.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID MORA GÓMEZ
Director General

RESOLUCIÓN 2255 DE 2015

(Julio 30)

Por medio del cual se revocan los artículos 9°, 43°, 44° y 45° de la Resolución 2065 de julio 9 de 2015

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Resolución 2065 de julio 9 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Movilidad y se conformaron Unidades y Equipos de Trabajo.

Que en el artículo 9° de la Resolución en mención se dio traslado la Unidad de Toxicología del Despacho de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, Secretaría de Movilidad para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría Legal, en la misma Secretaría.

Que en el artículo 43° del mismo Acto Administrativo se conformó la Unidad de Toxicología adscrita al Despacho de la Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad.

Que el Decreto 883 de junio 3 de 2015, en el artículo 305, numeral 5, le entrega a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, la responsabilidad "Garantizar la prestación de servicios de laboratorio e informes derivados de las pruebas periciales en los procesos de control y contravencionales de manera que se asegure la cadena de custodia".

Que en cumplimiento de esta función, la Unidad de Toxicología debe quedar adscrita al Despacho de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control.

Que en el artículo 44° y 45° de la Resolución 2065 de 2015, se determinaron los empleos y servidores que conforman la Unidad de toxicología y se asignó la coordinación y el manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo al Líder de Programa código 20606092.

Que el traslado de los servidores que conforman dicha Unidad no fue notificado a los servidores que ostentan la titularidad de los empleos y por lo tanto no han producido los efectos jurídicos esperados, es procedente la revocatoria de estos artículos 9° y 43° de la resolución 2065 de 2015, con el fin de que los servidores continúen prestando sus servicios en la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control.

RESUELVE:

Artículo 1°: Revocar el artículo 9° de la Resolución 2065 de 2015, mediante el cual se ordenó el traslado de la Unidad de Toxicología del Despacho de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, Secretaría de Movilidad, para que dependiera directamente del Despacho de la Subsecretaría Legal, en la misma Secretaría, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Revocar los artículos 43° y 44° de la Resolución 2065 de 2015, mediante los cuales se conforma nuevamente la Unidad de Toxicología adscrita al Despacho de la Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad, se definen sus objetivos e integrantes de dicha Unidad

Artículo 3°: Revocar los artículos 45° de la Resolución 2065 de 2015, mediante los cuales se conforma nuevamente la Unidad de Toxicología adscrita al Despacho de la Subsecretaría Legal, Secretaría de Movilidad, se le entrega al Líder de Programa Código 20606092, la responsabilidad del manejo administrativo y gestión de dicha Unidad.

Artículo 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes julio de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

ACUERDO METROPOLITANO No. 12

(Julio 24 de 2015)

Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2015

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 24 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 24 del 22 octubre de 2014, la Junta Metropolitana aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia fiscal 2015.

Que el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en virtud del artículo 32 del Acuerdo Metropolitano No. 18 de septiembre 18 de 2012, presentará a la Junta Metropolitana proyecto de acuerdo sobre traslados presupuestales cuando se requiera aumentar la partida de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto de gastos autorizado, previo certificado de viabilidad presupuestal.

Que en la "Construcción de la Conexión Vial entre los Valles de Aburrá y el Río Cauca" además de esta Entidad, participan el Instituto Nacional de Vías, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, quienes pretenden realizar la construcción del tramo oriental de la Conexión

Vial entre la Avenida 80 al oriente del proyecto y la Conexión con las Vías de Acceso al Túnel Fernando Gómez Martínez; correspondiéndole al Área Metropolitana realizar un aporte para dichas obras complementarias por la suma de \$11.042.000.000, lo que hace necesario el cambio de autorización entre Planes Estratégicos y Líneas de Acción del Presupuesto por \$10.967.000.000, sin que por ello se afecte el monto del Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia actual.

Que ante la obligación de garantizar los gastos operativos inherentes a los proyectos de inversión, es necesario prever las partidas suficientes y necesarias para garantizar la funcionalidad de la línea de acción "El Río Medellín Aburrá y sus Afluentes", de ahí el movimiento presupuestal propuesto de \$ 50.000.000, el cual tampoco afecta el monto del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

Artículo 1°. CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectúense el siguiente contracrédito en el Presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2015, en la suma de Once Mil Diecisiete Millones de Pesos (\$11.017.000.000), según el siguiente detalle:

Especificación de los Gastos	Contracréditos	Fuente de Recursos
PRESUPUESTO DE GASTOS		
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 11,017,000,000	
ENTORNO REGIONAL SOSTENIBLE	\$ 11,017,000,000	
Cinturón Verde y Sostenibilidad Ambiental	11,017,000,000	Ambientales

Artículo 2°. CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Teniendo en cuenta los recursos de que trata el artículo anterior, ábrase el siguiente crédito en el Presupuesto de

la Entidad para la vigencia fiscal 2015, en la suma de Once Mil Diecisiete Millones de Pesos (\$11.017.000.000), según el siguiente detalle:

Especificación de los Gastos	Créditos	Fuente de Recursos
PRESUPUESTO DE GASTOS		
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 11,017,000,000	
ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD	\$ 11,017,000,000	
Movilidad e Infraestructura Sostenible	10,967,000,000	Ambientales
El Río Medellín- Aburrá y sus Afluentes	50,000,000	Ambientales

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana Virtual del día veintidós (22) de julio de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Secretario
Director Área Metropolitana

ACUERDO No. 28
(Julio 30 de 2015)

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LOS REPRESENTANTES
PROFESORALES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM-en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el Estatuto General, Acuerdo 004 de 211, artículo 18, y considerando:

Que el periodo de representación de los Consejeros Diego Alejandro Guerrero Peña y Fabian Mauricio Cortés Mancera, como representantes Docentes, principal y suplente respectivamente ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano, es de dos (2) años, de conformidad con el Estatuto General, artículo 11, parágrafo 1, contados a partir de la fecha de posesión, habiéndose esta materializado el día 14 de agosto del año 2013, según consta en Acta Nro. 15 de 14 de agosto de 2013, por lo que su periodo debía finalizar el 14 de agosto de 2015.

Que los señores Diego Alejandro Guerrero Peña y Fabian Mauricio Cortés Mancera, en su calidad de representantes

Docentes, principal y suplente respectivamente ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano, en comunicación fechada del día 23 de julio de 2015, radicado Nro. 20152737, manifestaron su voluntad de renunciar a los cargos de representantes docentes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aceptar la renuncia presentada por los señores Diego Alejandro Guerrero Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.664.290 representante profesoral principal ante el Consejo Directivo y Fabian Mauricio Cortes Mancera, identificado con cédula de ciudadanía No.13.870.660, representante profesoral suplente, ante esta Corporación.

Artículo 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 30 días del mes de julio de 2015.

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente Consejo Directivo

MARÍA HELENA GARCÍA AGUDELO
Secretaria General (E)

DECRETO No. 1183 DE 2015

(Julio 13)

Por medio del cual se modifica el máximo de horas extras que pueden laborar los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad durante el mes de Agosto de 2015, con ocasión de la feria de las flores.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

(...)

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las del Decreto 1042 de 1978,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Decreto Municipal 1991 de 2007, se limitó por regla general el pago de hasta 40 horas extras mensuales, dependiendo del cargo y de la fecha de ingreso de los empleados públicos, salvo las excepciones fijadas en la misma disposición municipal.
2. Que mediante oficio con radicado No. 201500222305, el señor Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, solicita se autorice durante el mes de agosto de 2015 pago de hasta cincuenta (50) horas extras para los Agentes de Tránsito con ocasión de la feria de las flores, para lo cual argumentó:

"Teniendo presente que se viene la Feria de Flores en la semana comprendida entre el 31 de Julio al 9 de Agosto [2015] y que por tratarse de un evento de ciudad, el cuerpo de Agentes de Tránsito duplicara sus esfuerzos para poder atender de la manera más eficiente y oportuna a la comunidad en los distintas actividades que se programen.

La Secretaría de Movilidad entendiendo también el compromiso adquirido en materia de movilidad, para esta Feria, dispondrá de la totalidad del cuerpo de Agentes de Tránsito para cubrir las 24 horas del día y realizar las siguientes actividades:

(...)"

3. Que para poder cumplir de manera eficiente con el servicio público a cargo de los Agentes de Tránsito, se

considera procedente y necesario autorizar como límite máximo de pago de horas extras, hasta cincuenta (50) horas durante el mes de agosto de 2015, a efectos de garantizar una adecuada prestación del servicio.

4. Que la Secretaria de Movilidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de las horas extras, que se generen por parte de los Agentes de Tránsito durante la Feria de la Flores de 2015.
5. Lo anterior es procedente de conformidad con el Decreto Nacional 1042 de 1978 artículo 36, que prevé:
 - d. En ningún caso podrán pagarse más de 40 horas extras mensuales. **Modificado por el Artículo 13 del Decreto-Ley 10 de 1989. El literal quedó así:**

"En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales."

Sin más consideraciones el Alcalde de Medellín:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar laborar por fuera de la jornada máxima legal, hasta cincuenta (50) horas extras mensuales, durante el mes de Agosto de 2015 a los Agentes de Tránsito de la Secretaria de Movilidad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Gestión Humana para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) día del mes de julio de 2015

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 2281 DE 2015 (Agosto 03)

Por medio de la cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973 y la Ley

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, "se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Hacienda, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignados, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la

organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la responsabilidad de la Secretaria de las Mujeres es liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres.

Que mediante comunicación con radicado número 201500370675 la Dra. Paula Andrea Tamayo Castaño, Secretaria de Despacho, Secretaria de las Mujeres solicita un traslado de plaza con servidor del empleo 21902048, posición 2016392 con el fin de fortalecer los procesos que se llevan a cabo por parte del Equipo de Apoyo administrativo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902048, posición 2016392 adscrito actualmente al equipo de Participación Social y Política de la mujer, Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres, para que dependa directamente del Equipo de Apoyo Administrativo de la misma Secretaría.

Artículo 2°: Trasladar la servidora YULIETH VILLEGAS ECHAVARRIA, identificada con la cédula de ciudadanía, número 43.970.063 quien se encuentra en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario código 21902048, posición 2016392 adscrito actualmente al equipo de Participación Social y Política de la Mujer, Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Derechos, Secretaría de las Mujeres para que dependa directamente del Equipo de Apoyo Administrativo de la misma Secretaria.

Artículo 3°: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo trasladado en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 4°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 1345 DE 2015

(Agosto 10)

“Por medio del cual se deroga el Decreto 1124 de 2015, por el cual se adoptan medidas de orden público en el Municipio de Medellín, y se establecen otras disposiciones”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

1807 del 22 de noviembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2014.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, ,

4. Que por medio del Decreto 0179 de 2014, se prorrogó la medida de restricción contemplada en el Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012, el Alcalde de Medellín, en uso de las facultades constitucionales y legales, adoptó medidas de orden público en el Municipio de Medellín para restringir la circulación de parrillero acompañante masculino en los vehículos tipo motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo que circulen en el Municipio de Medellín durante 18 horas entre las 08:00 y las 22:00 horas. Dicha prohibición estaría vigente a partir del 30 de noviembre y hasta las 22:00 horas del 30 de enero de 2013.
2. Que por medio del Decreto 0259 del 30 de enero de 2013, se prorrogó la medida de restricción contemplada en el Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2013.
3. Que por medio del Decreto 1369 de 2013, se prorrogó la medida de restricción contemplada en el Decreto

5. Que por medio del Decreto 1115 de 2014, se prorrogó la medida de restricción contemplada en el Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. Que por medio del Decreto 2250 de 2014, se prorrogó la medida de restricción contemplada en el Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2015.

7. Que por medio del Decreto 2594 de 2013 se derogó el artículo sexto del Decreto 1369 del 19 de julio de 2013, “por el cual se adoptan medidas de orden público en el Municipio de Medellín y se establecen otras disposiciones”.

8. Que por medio del Decreto 1124 de 2015, se prorrogó la medida de restricción contemplada en el Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.

9. Que el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Medellín mediante fallo proferido el 25 de septiembre de 2014, declaró la nulidad del Decreto 1369 de 2013, por medio del cual se prorroga el Decreto 1807 de 2012.
10. Que el Municipio de Medellín presentó recurso de apelación contra el fallo de primera instancia, sin embargo, el Tribunal Administrativo de Antioquia mediante sentencia proferida el 28 de julio de 2015 confirmó la decisión del primer fallador.
11. Que la Constitución Política en su artículo 4° manifiesta lo siguiente: *"La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales"*. (...)
12. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto con radicado número 11001-03-06-000-2012-00050-00(2107), fechado el 23 de agosto de 2012, indicó: *"De las causales relacionadas en el artículo 91 transcrito, interesa la contenida en el numeral 2, relativa a la desaparición de los fundamentos de hecho y de derecho. Como se trata de la misma causal establecida en el artículo 66 del código Contencioso Administrativo derogado por la ley 1437 de 2011, es válido referirse a la jurisprudencia que lo había declarado exequible, según la cual:*

"La doctrina foránea y la nacional que ha seguido esas concepciones sin mayor profundidad, bueno es reconocerlo, al tratar las formas de extinción de los actos administrativos, generales o de efectos particulares, ha reconocido y consagrado la figura jurídica del decaimiento del acto administrativo, o sea, la extinción de ese acto jurídico producida por circunstancias supervinientes que hacen desaparecer un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la existencia del acto: a) derogación o modificación de la norma legal en que se fundó el acto administrativo; b) declaratoria de inexecutable de la norma constitucional o legal hecha por el juez que ejerce el control de constitucionalidad, en los países donde ello existe; c) declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se fundamenta la decisión de contenido individual o particular; y d) desaparición de las circunstancias fácticas o de hecho que determinaron el reconocimiento de un derecho o situación jurídica particular y concreta.

Se tiene así, conforme lo dice la ley y lo explica la jurisprudencia, que la pérdida de fuerza ejecutoria por desaparición de los fundamentos de derecho tiene, como uno de sus motivos, la derogatoria de la norma legal que fundamenta el acto administrativo de carácter general".

13. Que el Artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expresa lo siguiente: *"Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia"*.
14. Que la Administración Municipal es respetuosa de las normas superiores contenidas en la Constitución y en las Leyes, al igual que de los pronunciamientos de las Altas Cortes y de los fallos proferidos por los Jueces y Tribunales de la República.
15. Que de conformidad con lo anterior procederá a la derogatoria del acto administrativo que en la actualidad restringe el acompañante masculino en vehículo tipo motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo en la ciudad de Medellín.

De acuerdo con lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 1124 del 26 de junio de 2015 *"Por medio del cual se prorroga el Decreto 1807 de 2012, por el cual se adoptan medidas de orden público en el Municipio de Medellín, y se establecen otras disposiciones"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los 10 días del mes de agosto del 2015

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
Secretario de Seguridad

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

RESOLUCIÓN No. 2318 de 2015

(Agosto 06)

Por medio de la cual se trasladan unos empleos en el Municipio de Medellín.

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973 y la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se crearon en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, las cuales

para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ellas asignados, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que en reunión sostenida entre la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia y el Secretario de Educación, doctor Juan Diego Barajas Lopez acordaron realizar el traslado del empleo Técnico Administrativo código 36702025, posición 2005454, con su respectivo servidor, adscrito al despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios para que dependa directamente de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación y en compensación se traslada el empleo Profesional Universitario código 21902047, posición 2005423, con su respectivo servidor para el Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos requiere contar con personal suficiente que apoye a las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía, con el propósito de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía que demanda dichos servicios.

Que la Secretaría de Salud viene adelantando un proceso de reorganización al interior de dicha Dependencia a fin de lograr beneficios sustanciales para elevar la eficiencia, la eficacia, la productividad y la efectividad en sus procesos y cumplir con la responsabilidad de Planear, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el sistema de salud municipal y contribuir al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población.

Que como consecuencia de dicho proceso y luego de un análisis concienzudo, la Secretaría de Salud determinó que puede prescindir de una plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2004673, con su respectivo servidor, para que pase a apoyar otros procesos que son coyunturales en la Administración Municipal

Que mediante comunicación con radicado 201500373290, el doctor Gabriel Jaime Guarín Alzate, Secretario de

Despacho de la Secretaría de Salud y la doctora Gloria Emilse Urrego Urrego, Subsecretaria de Despacho, Subsecretaría Administrativa y Financiera de Salud, informaron a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía que se viabilice el traslado del empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2004673, cuya titular es la servidora Mary Luz Rendón Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 43.748.329, adscrita al Despacho de la Secretaría en mención, para que apoye los procesos en otra dependencia de la Administración Municipal.

Que dada la experticia y conocimiento que dicha servidora ha adquirido en el tema de Comisarias de Familia ya que realizo su práctica universitaria en una de estas dependencias y consientes de la necesidad que tiene la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de servidores que apoyen este proceso así como el de Inspecciones de Policía, se procedió a solicitar autorización a la doctora Claudia Patricia Wilches Mesa, Secretaria de Despacho para trasladar dicho empleo con su respectivo servidor para esa dependencia, obteniendo respuesta positiva.

Que mediante correo electrónico del 6 de agosto de 2015, la de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, autoriza el traslado del empleo en mención para que apoye las Comisarias de Familia y así mismo solicita el traslado del empleos Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2004335, adscrito a la Unidad Comisarias de Familia, para que pase a apoyar directamente la Unidad Inspecciones de Policía

Que con el propósito de fortalecer los procesos de Educación y Gobierno Local, se hace necesario trasladar unos empleos para que apoyen la gestión de las Secretarías que lideran dichos procesos

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos de empleos con sus respectivos servidores fortalecerán el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo de las dependencias involucradas.

Que dichos movimientos fueron autorizados por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar el empleo Técnico Administrativo código 36702025, posición 2005454, adscrito al Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación.

Artículo 2º: Trasladar el servidor Edgar Darío Jurado Londoño, identificado con cédula de ciudadanía número

71.694.368, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Técnico Administrativo código 36702025, posición 2005454, adscrito al Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, y a su titular Mario Alberto Garcia Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía número 71.590.397, el cual se encuentra en encargo en otro empleo, para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación.

Artículo 3º: Trasladar el empleo Profesional Universitario código 21902047, posición 2005423, adscrito al Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 4º: Trasladar el servidor Ramón José León Escobar, identificado con cédula de ciudadanía número 71.581.775, quien se desempeña en calidad de encargo en el empleo Profesional Universitario código 21902047, posición 2005423, adscrito al Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación, para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 5º: Trasladar el empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2004673, adscrito al Despacho de la Secretaría de Salud, para que dependa directamente de la Unidad Comisarias de Familia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 6º: Trasladar la servidora Mary Luz Rendón Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 43.748.329, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2004673, adscrito al Despacho de la Secretaría de Salud, para que dependa directamente de la Unidad Comisarias de Familia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 7º: Trasladar el empleo, Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2004335, adscrito a la Unidad Comisarias de Familia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad Inspecciones de Policía, en la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 8º: Trasladar el servidor Guillermo León Muñoz Taborda, identificado con cédula de ciudadanía número 8.393.972, titular del empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2004335, adscrito a la Unidad Comisarias de Familia, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad Inspecciones de Policía, en la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 9º: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores, serán los existentes

en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 10°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de agosto del año 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 2341 DE 2015

(Agosto 11)

Por medio del cual se realiza un traslado al interior de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973 y la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado

o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de

Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignados, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Resolución 2043 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y se conformaron Unidades y Equipos de Trabajo, dentro de los cuales se creó la Inspección de Policía Ambiental, la cual tiene como objetivo prevenir, controlar y sancionar hechos relacionados con contravenciones de policía e indisciplinas sociales, en materia de tenencia, tráfico y comercio de animales en el Municipio de Medellín y sus corregimientos.

Que en tal sentido la Inspección en mención, requiere ser fortalecida con profesionales con conocimiento y experiencia en el tema con el propósito de garantizar la aplicación y cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente así como también ejercer la defensa de los animales.

Que la Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos cuenta con una plaza del empleo Profesional Universitario código 21902036, posición 2016264, cuyo titular en calidad de provisional es el servidor Alejandro Gaviria Henao, quien tiene gran experiencia en el tema ambiental dado que anteriormente apoyó los procesos de la Inspección de Policía Ambiental, y es por esto que su traslado a dicha dependencia fortalecería el desarrollo de las responsabilidades asignadas

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, el traslado del empleo con su respectivo servidor fortalecerá el desarrollo de actividades propias de la Inspección de Policía Ambiental

Que dicho movimiento se realiza siguiendo instrucciones de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902036, posición 2016264, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Inspección de Policía Ambiental, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, de la misma Secretaría.

Artículo 2º: Trasladar el servidor Alejandro Gaviria Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.949, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Profesional Universitario código 21902036, posición 2016264, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Inspección de Policía Ambiental, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, de la misma Secretaría.

Artículo 3º: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 4º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes agosto de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN N° 0900

(5 de agosto de 2015)

Por medio de la cual se ajusta a las Leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011, y al Decreto 1826 de 1994, el manual de funciones para el empleo de jefe de la oficina de control interno

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por

la Ley 909 de 2004, los Decretos 1227 y 785 de 2005, los Decretos Nacionales N° 1785 y N° 2484 de 2014, los Decretos Municipales 270 de 1993 y 001 de 2012, y la Resolución N° 001 de 2014 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante Resolución N° 780 del 9 de julio de 2015, se adoptó y ajustó el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de empleos del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER, con base en los Decretos 1785 del 18 de septiembre de 2014 y 2484 del 2 de diciembre de 2014.
- 2- El artículo 6° del Decreto 2484 de 2014, establece: *"REQUISITOS DETERMINADOS EN NORMAS ESPECIALES. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales".*

- 3- El párrafo 1° del artículo 8° de la ley 1474 de 2011, determina que: *"para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de control interno".*
- 4- El artículo 12° de la ley 87 de 1993, taxativamente, determina las funciones para el asesor, coordinador, auditor interno o similar, además de las que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.
- 5- En la transcripción y ajuste de los textos, tanto en el proyecto como en la Resolución N° 780 del 9 de julio de 2015, no se tuvieron en cuenta algunas funciones de ley para el empleo de jefe de la oficina de control interno. Igualmente, en cuanto a la experiencia se consignó que esta fuera de veinticuatro meses, cuando por lo enunciado en el numeral tercero de la presente Resolución debe ser de treinta y seis (36) meses.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para el empleo de jefe de oficina de control interno, determinado en la Resolución N° 780 de 2015, de la siguiente manera:

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
I. IDENTIFICACIÓN	II. PROPÓSITO PRINCIPAL
<p>Nivel: Directivo</p> <p>Denominación del Empleo: Jefe de Oficina</p> <p>Dependencia: Control Interno</p> <p>Código y Grado: 006-01</p> <p>Naturaleza: Periodo</p> <p>Número de Empleos: Uno (1)</p>	<p>Garantizar el examen autónomo y objetivo del sistema de control interno, la gestión y los resultados corporativos del INDER, y emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés, según la normatividad vigente.</p>

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno. 2. Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. 3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. 4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad. 5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; 6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados. 7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. 8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente. 10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. 11. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas. 12. Presentar informe ejecutivo al director general, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización. 13. Definir los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del sistema de control interno dentro de la entidad. 14. Establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión del instituto. 15. Asesorar a las diferentes dependencias del INDER, en la identificación de los riesgos en el desarrollo de los procesos, y realizar la evaluación y seguimiento del mismo. 16. Administrar correctamente los procesos a cargo, a fin de contribuir a la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones del Instituto, promoviendo y facilitando la debida ejecución de las funciones y actividades necesarias para el logro de la misión institucional. 17. Rendir los informes periódicos de gestión que le sean solicitados por el Director, los entes de control o autoridades competentes, guardando la reserva legal que cubre las actuaciones disciplinarias. 18. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamento Interno de Trabajo. 19. Concertar los objetivos y acuerdos de gestión, para el debido seguimiento y evaluación del desempeño laboral de los servidores a cargo. 20. Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de los mismos. 21. Promover y difundir en su área de desempeño, el conocimiento del Plan Estratégico de Deporte y Recreación vigente para Medellín, a fin de que se cumplan los objetivos generales y específicos y el propósito del eje central del mismo, en función de los principios de la política pública del Deporte y la Recreación. 22. Apoyar la actualización, mejoramiento y sostenimiento de los sistemas de gestión adoptados por el instituto. 23. Las demás que le sean asignadas por la ley o autoridad competente y que correspondan con la naturaleza de los procesos de la dependencia.
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
<ol style="list-style-type: none"> 1. El examen del sistema de control interno, la gestión y los resultados corporativos del INDER, garantizados en su independencia, autonomía, i y objetividad. 2. Juicios emitidos basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.
V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dependencias del Instituto de Deportes y Recreación 2. Entidades y autoridades públicas y privadas. 3. Verbal, escrita, telefónica, digital, virtual, presencial.

VI. COMPETENCIAS PARA EL CARGO		
COMUNES	CONOCIMIENTOS BÁSICOS	COMPORAMENTALES
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Transparencia • Compromiso con la organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación estatal. • Interventoría y supervisión de contratos. • Metodologías para la evaluación del sistema de control interno y el desarrollo de auditorías. • Gestión pública. • Técnicas y herramientas de planeación, administración y evaluación de la gestión. • Programas para el procesamiento de texto, hojas de cálculo, presentaciones e internet. 	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Planeación • Toma de decisiones • Dirección y desarrollo de personal. • Conocimiento del entorno

VII. EVIDENCIAS
<p>De observación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atención debida y oportuna a clientes internos y externos de la dependencia. 2. Participación en los diferentes eventos y actividades programadas por la dependencia. <p>De producto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informes presentados. 2. Plan de acción elaborado y ejecutado 3. Objetivos y/o compromisos concertados y ejecutados

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	(NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO) FORMACIÓN ACADÉMICA
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Título profesional en derecho y afines, deportes, educación física o recreación, y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y/o con el título profesional.
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES.	Título profesional en administración, contaduría pública o economía y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y/o con el título profesional.
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES.	Título profesional en ingeniería administrativa y afines o ingeniería industrial y afines y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y/o con el título profesional.

EXPERIENCIA
Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el empleo.

EQUIVALENCIAS
Para el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno se aplicarán las equivalencias, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 (equivalencias entre estudios y experiencia).

ARTÍCULO SEGUNDO. La Oficina de Gestión del Talento Humano, entregará al servidor público que se desempeña en el citado empleo, copia de las funciones y competencias determinada en el presente Manual.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID MORA GÓMEZ
Director General

DECRETO 0517 DE 2015
(Abril 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 35 del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar*

y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

- C) Que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó mediante oficio con radicado 201500113452, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo dispuesto en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Mejoramiento de organizaciones y redes sociales gestoras del desarrollo local y municipal.						
110090115	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216	357.607	
Mejoramiento de organizaciones y redes sociales gestoras del desarrollo local y municipal.						
111090115	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216		357.607
TOTAL					357.607	357.607

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0524 DE 2015
(Abril 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar:

B) Que la Secretaría de Seguridad mediante oficio con radicado 201500168587, solicitó realizar un traslado presupuestal al rubro de "Viáticos y Gastos de Viaje", con el fin de cumplir con las misiones oficiales en el ejercicio de las funciones de sus servidores y cuando deban desempeñarlas en lugares distintos a la sede habitual de trabajo.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Gastos de Atención y Representación						
110000115	63200000	212032099	00000.00000.0001	1000000	3.000.000	
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000115	63200000	212032087	00000.00000.0001	1000000		3.000.000
TOTAL					3.000.000	3.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0525 DE 2015
(Abril 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Recursos del Balance del 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500170666, recibido el 10 de Abril de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficios con radicados 201500153048 y 201500155873, realizar un traslado presupuestal entre proyectos financiados con los Excedentes Financieros de EPM adicionados mediante el Decreto 0310 de 2015 de los

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Articu Edu media con formació						
110090114	61100000	23360310	07003.53611.0099	080039	1	
LABORATORIO DE LA CALIDAD DE						
110090114	61100000	23360410	07000.53613.0099	080075	3	
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLA						
110090113	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098	15	
PAGO DE PERSONAL DOCENTE SGP						
110090114	61100000	23360320	07000.53625.0099	080154	640.900	
PAGO PERSONAL ADMINISTRATIVO						
110090114	61100000	23360320	07000.53625.0099	080166	202.000	
PAGO PERSONAL DOCENTE SGP Y M						
110070114	61100000	23360320	07000.53625.0099	080167	65.250.000	
PAGO PERSONAL DOCENTE SGP Y M						
110090114	61100000	23360320	07000.53625.0099	080167	18.732.095	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FORMACION DE DOCENTES EN BILI						
110090113	61100000	23360510	07000.53617.0099	080287	615.258.113	
SEDE DE LA ESCUELA DEL MAESTR						
110070112	61100000	23360510	07000.53617.0099	080308	1	
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZ						
110070113	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357	51.584.801	
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZ						
110090114	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357	5.688	
CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO E						
110070113	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422	1	
CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO E						
110090114	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422	17.400	
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110090114	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424	70	
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110070112	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441	109.716	
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110070113	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441	1.582	
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110090114	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441	4.661.740	
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE						
110090114	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446	87.500	
COMPETENCIAS EN SEGUNDAS LENG						
110070114	61100000	23310310	02000.53111.0099	080464	28.216.195	
SEDE DE LA SECRETARIA DE EDUC						
110090114	61100000	23390123	10000.53906.0010	080494	344.769	
FORMACION DERECHOS HUMANOS, C						
110070112	61100000	23370310	08000.53711.0099	080498	8.662.033	
FORMACION DERECHOS HUMANOS, C						
110090114	61100000	23370310	08000.53711.0099	080498	741.879	
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS D						
110070114	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522	1	
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS D						
110090113	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522	1	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS D						
110090114	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522	89	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PA						
110090114	61100000	23360211	07000.53627.0099	080524	20	
MEDELLIN DIGITAL PARA LA EDUC						
110070113	61100000	23360211	07000.53607.0099	080532	2	
APOYO ADMINISTRATIVO A INST E						
110090112	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537	1	
GESTION DE BUEN COMIENZO						
110090114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545	60.451.233	
GESTION DE BUEN COMIENZO						
110090114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545	1	
FORMACION DE AGENTES EDUCATIV						
110090114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080546	1	
NIÑOS Y NIÑAS 0-12 MESES SISB						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	080547	26.470.582	
NIÑOS Y NIÑAS 0-12 MESES SISB						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	080547	8.816.768	
FORTALEC INSTIT, ASESOR PEDAG						
110070113	61100000	23360520	07000.53618.0099	080550	2	
FORTALEC INSTIT, ASESOR PEDAG						
110070113	61100000	23360520	07000.53618.0099	080550	30.340.809	
FORTALEC INSTIT, ASESOR PEDAG						
110090114	61100000	23360520	07000.53618.0099	080550	4.465.423	
OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO						
110090114	61100000	23360310	07000.53611.0099	080558	2	
Dotación Jardines Infantiles						
110090114	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561	22.695	
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069	1.008.067.549	
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069	404.606.931	
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069	1.255.292.751	
Educación inicial de 1 a 4 añ						

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069	3.014.097.139	
Educación inicial de 1 a 4 añ						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069	147.717.395	
Formación de Estudiantes						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	120348	71.629.600	
Formación de Estudiantes						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	120348	1	
Formación de Estudiantes						
110090114	61100000	23360310	07000.53611.0099	120348	174.938.849	
Fortalecimiento y articulació						
110070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	120350	1	
Fortalecimiento y articulació						
110090114	61100000	23360310	07000.53611.0099	120350	26.417.502	
Jornada Es. Complementaria Ci						
110070114	61100000	23360310	07000.53611.0099	120353	26.548.451	
Jornada Es. Complementaria Ci						
110090114	61100000	23360310	07000.53611.0099	120353	229.721.654	
Plan lecturas y bibliotecas e						
110070113	61100000	23450510	16002.54517.0099	130274	1	
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		3
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		15
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		640.900
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		202.000
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		65.250.000
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		18.732.095
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		615.258.113

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070112	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		51.584.801
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		5.688
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		17.400
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		70
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070112	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		109.716
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1.582
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		4.661.740
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		87.500
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		28.216.195
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		344.769
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070112	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		8.662.033
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		741.879
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		89

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		20
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		2
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090112	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		60.451.233
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		26.470.582
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		8.816.768
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		2
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		30.340.809
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		4.465.423
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		2
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		22.695
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1.008.067.549
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		404.606.931
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1.255.292.751
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		3.014.097.139
Atención desde la gestación hasta los 5 años						

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		147.717.395
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		71.629.600
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		174.938.849
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		26.417.502
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		26.548.451
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		229.721.654
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
110070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1
Atención desde la gestación hasta los 5 años						
TOTAL					7.284.121.956	7.284.121.956

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0527 DE 2015
(Abril 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

fin de dar mantenimiento y adecuación a las sedes sociales propiedad del Municipio.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500168473, recibido el 10 de Abril de 2015.

B) Que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó mediante oficio con radicado 201500080503, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Mantenimiento y Adecuación de Propiedades Municipales", con el

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Dotación sedes sociales para la participación y la integración ciudadana.						
110000115	61200000	23440211	15002.54407.0099	120214	155.000.000	
Mantenimiento y adecuación de propiedades municipales.						
110000115	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438		155.000.000
TOTAL					155.000.000	155.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0533 DE 2015
(Abril 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

realizar un traslado de recursos con el fin de que los servidores de dicha secretaría puedan cumplir las diferentes misiones nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998; la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos solicitó mediante oficio con radicado 201500168531,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Arrendamientos.						
110000115	63100000	212032084	00000.00000.0001	1000000	12.000.000	
Viáticos y Gastos de Viaje.						
110000115	63100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		12.000.000
TOTAL					12.000.000	12.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 0538 DE 2015
(Abril 13)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Vicealcaldía de Gestión Territorial solicitaron mediante oficio con radicado 201500135779, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Sistema de gestión ambiental", con el fin de asegurar la sostenibilidad y sustentabilidad de suficientes y adecuados espacios

públicos y equipamientos colectivos del Municipio de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Lider de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500168334, recibido el 13 de Abril de 2015.
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión.						
110000115	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	150.000.000	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Sistema de gestión ambiental.						
110000115	64200000	23380520	10000.53818.0099	120090		150.000.000
TOTAL					150.000.000	150.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0540 DE 2015
(Abril 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

realizar la ampliación de los servicios de la plataforma tecnológica de la Secretaría de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Servicios Administrativos solicitaron mediante oficios con radicado 201500122019 y 201500149697, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC", con el fin de

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500170676, recibido el 13 de Abril de 2015.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Sistema de gestión ambiental.						
110000115	64200000	23380520	10000.53818.0099	120090	30.000.000	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110000115	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		30.000.000
TOTAL					30.000.000	30.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0541 DE 2015
(Abril 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 35 del Acuerdo 034 de 2014, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

- C) Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó mediante oficio con radicado 201500128116, solicitud de alcance 201500145783 y correo electrónico del 06 de abril de 2015, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo dispuesto en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500168265, recibido el 13 de Abril de 2015.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos de Medellín.						
110000115	64100000	23460111	07008.54601.0099	120060	7.293.911	
Construcción, Mejoramiento y Sostenimiento Espacio Público del Centro de la Ciudad.						
111000115	64100000	23350111	06000.53501.0010	120061		7.293.911
TOTAL					7.293.911	7.293.911

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0542 DE 2015
(Abril 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán."

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500116235, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya

fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$2.103.392.587 correspondiente a una sobre ejecución a Diciembre 31 de 2014 de "Impuesto Predial DE", según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2014. Para el año 2014 se tenía presupuestado este ingreso en \$59.250.790.916 y a diciembre 31 de 2014 se recaudaron \$61.354.183.503, generándose una sobre-ejecución por ese valor.

D) Que de conformidad con los literales d) y g) del artículo 22° de la Ley 128 de 1994 y al artículo 2° del Acuerdo Municipal 63 del 2006, se establece que a partir de la vigencia del año 2007, el Municipio de Medellín transferirá al Área Metropolitana del Valle de Aburra un valor equivalente al doce punto cuarenta y tres por ciento (12.43%) del total de lo recaudado por concepto del impuesto predial unificado y será destinado al cumplimiento de las funciones dadas en la citada Ley a las Áreas Metropolitanas, en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburra 2002-2020

E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500172088, recibido el 13 de Abril de 2015.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL						
RECURSOS DEL BALANCE						
Impuesto Predial DE 2014						
110010214	60600000	13503011605	00000.00000.0001	1000000	2.103.392.587	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Transferencias al área metropolitana (ley 1625/13)						
110010214	60600000	23380630	09000.53822.0099	130362		2.103.392.587
TOTAL					2.103.392.587	2.103.392.587

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0543 DE 2015
(Abril 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía solicitaron mediante oficio con radicado 201500126601, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Fortalecimiento de los Mascercas", con el fin de garantizar la atención a población adscrita a la Unidad de Discapacidad de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, en campaña para usuarios beneficiarios del programa.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500168353, recibido el 13 de Abril de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social.						
110090115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147	6.003.023	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Fortalecimiento de los mascercas.						
110090115	63300000	23390520	10000.53918.0099	120371		6.003.023
TOTAL					6.003.023	6.003.023

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0544 DE 2015
(Abril 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó mediante oficio con radicado 201500125103 y alcance con radicado 201500140900 realizar traslado presupuestal al proyecto "Parque Central de Antioquia", con el fin de contribuir a la protección de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad,

el uso sostenible de los recursos naturales y la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales en el Parque Central de Antioquia.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500168295 recibido el 13 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
JVE-60 SAN CRISTOBAL CON VÍAS						
110070114	64100000	23350113	06003.53503.0060	130690	600.000.000	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Parque Central de Antioquia.						
110070114	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		600.000.000
TOTAL					600.000.000	600.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0548 DE 2015
(Abril 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaria de Cultura Ciudadana solicitó mediante correo electrónico recibido el 09 de Abril de 2015 y solicitud de concepto de la Secretaria de Hacienda con radicado 201500169326, realizar traslado presupuestal al proyecto "Fomento de Identidad de Ciudad", con el fin de realizar las

contrataciones necesarias para el cumplimiento de grandes eventos de ciudad en sus componentes técnicos y logísticos.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500177495, recibido el 14 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bonos pensionales Tipo A y B.						
110000115	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	600.000.000	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Fomento de identidad de ciudad.						
110000115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		600.000.000
TOTAL					600.000.000	600.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0549 DE 2015
(Abril 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201500163068, realizar un traslado presupuestal para el proyecto "Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa", con

el fin de suministrar y adecuar el Edificio Carré, sede de la Secretaría de Educación de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500177547, recibido el 14 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Formación de docentes diferentes áreas.						
110090115	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271	168.610.587	
Contratación de la prestación del servicio educativo.						
110090115	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531	329.389.413	
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa.						
110090115	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		498.000.000
TOTAL					498.000.000	498.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0556 DE 2015
(Abril 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- B) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral,

Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."

- C) Que la Contraloría General de Medellín mediante oficio con radicado 201500171843, solicitó traslado de recursos, correspondiente al ajuste del mayor valor requerido por aplicación de la Ley 1416 de 2010 respecto al presupuesto aprobado en la vigencia 2015, el cual fue proyectado teniendo como parámetro un incremento del 3%, no obstante la inflación causada en el año anterior fue de 3,66%.
- G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	60400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	73.696.464	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Impresos y Suscripciones						
110000115	60600000	212032089	00000.00000.0001	1000000	120.000.000	
CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN						
Prima de Vacaciones						
120000115	27000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		20.000.000
Honorarios						
120000115	27000000	211022034	00000.00000.0001	1000000		100.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Compra de equipo						
120000115	27000000	212031076	00000.00000.0001	1000000		6.000.000
Publicidad institucional						
120000115	27000000	212032110	00000.00000.0001	1000000		40.000.000
Arrendamientos						
120000115	27000000	212032084	00000.00000.0001	1000000		2.696.464
Afilaciones						
120000115	27000000	212032079	00000.00000.0001	1000000		5.000.000
Bienestar Social e Incentivos						
120000115	27000000	212032105	00000.00000.0001	1000000		20.000.000
TOTAL					193.696.464	193.696.464

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LÚZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0558 DE 2015
(Abril 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán."

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500170586, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 el

cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201500123360 y alcance 201500152700, realizar una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$192.531.567, recursos provenientes de FOSYGA Vigencia 2014, con el fin de financiar la UPC del régimen subsidiado para la población beneficiaria en la ciudad de Medellín.

D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500175497 recibido el día 15 de abril de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL						
RECURSOS DEL BALANCE						
Fosyga 2014.						
110100514	62100000	150102010113	00000.00000.0001	1000000	192.531.567	
SECRETARÍA DE SALUD						
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado						
110100514	62100000	23320520	03002.53230.0099	120038		192.531.567
TOTAL					192.531.567	192.531.567

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO.0559 DE 2015
(Abril 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaria de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201500161888, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Servicios Escolares Complementarios", con el fin de garantizar la adecuada

prestación del servicio de transporte escolar y no afectar la continuidad del Calendario Escolar 2015.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500176543, recibido el 14 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110004211	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338	91.203	
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110004213	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338	42.436	
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS F						
110005913	61100000	23360113	07000.53603.0099	080338	124.074.449	
CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO E						
110005913	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422	158.025.686	
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110000913	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441	23.569.312	
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS						
110000914	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441	25.122.868	
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004209	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442	62.172.000	
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004210	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442	157.561.041	
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004211	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442	104.441.333	
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004212	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442	275.696.227	
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004213	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442	2.344.505.640	
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004214	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442	936.413.460	
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, AD						
110004215	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442	1.000.000.000	
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004211	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531	4.712.977	
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004212	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531	139.087.110	
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004213	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531	260.340.180	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONTRATACION PRESTACION SERV						
110004214	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531	1.914.202.973	
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110000913	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		23.569.312
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110000914	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		25.122.868
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110004209	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		62.172.000
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110004210	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		157.561.041
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110004211	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		109.245.513
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110004212	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		414.783.337
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110004213	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		2.604.888.256
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110004214	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		2.850.616.433
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110004215	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		1.000.000.000
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMEN						
110005913	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		282.100.135
TOTAL						
					7.530.058.895	7.530.058.895

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0563 DE 2015
(Abril 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 35 del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar*

y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

- C) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201500167362, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo dispuesto en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD						
Prevención de los riesgos en salud.						
110304513	62100000	23320320	03001.53229.0099	120026	75.374.600	
Prevención de los riesgos en salud.						
111304513	62100000	23320320	03001.53229.0099	120026		75.374.600
TOTAL					75.374.600	75.374.600

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación